

**APUNTES REUNIÓN DE INDUCCIÓN COMISIÓN DE REGLAMENTO DE RAMAS  
MIÉRCOLES 30-11-2022 / 21:00 HRS**

YANKO GOICOVIC PROPONE UTILIZAR APLICACIÓN LLAMADA MIRO (PIZARRA VIRTUAL).

GABRIEL CARVAJAL REALIZA PRESENTACIÓN (PPT).

YANKO GOICOVIC INDICA QUE ES IMPORTANTE CONSIDERAR EL IMPACTO. SOCIOS Y SOCIAS DEL CLUB Y ACERCARSE A SIMPATIZANTES. PARA ELLO SE DEBE MODERNIZAR EL CLUB, SIN PERDER LA ESENCIA, PARA ENCAJAR EN LA REALIDAD SOCIAL.

MARCELA DIAZ PLANTEA QUE SE DEBE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS, CONVOCAR E INCENTIVAR A SOCIOS Y SOCIAS, CAPACITAR A COORDINADORES Y COORDINADORAS.

MATIAS OLIVOS PLANTEA QUE SE DEBEN MEJORAR LOS SISTEMAS DE CONTROL, EXPLICA EL MECANISMO DE CÓMO SE GENERA LA TRANSFERENCIA, LE PARECE POCO TRANSPARENTE, ENGORROSO, DEBIDO A ELLO TUVO QUE CREAR NUEVA CUENTA PARA LA RAMA A NOMBRE PERSONAL. SISTEMA ARCAICO. CÓMO JUSTIFICAR LOS GASTOS. NO PERMITE EL REGLAMENTO PROCEDER DE DICHA MANERA. PLANTEA QUE SE DEBEN VALIDAR GASTOS POR PERTINENCIA ECONÓMICA PARA ABARATAR COSTOS.

CARLOS CERDA PLANTEA QUE ES IMPORTANTE LA SUBSISTENCIA ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD. EN LA REALIDAD HAY JUGADORES QUE NI SIQUIERA SON HINCHAS. SE DEBE ABORDAR LO REFERIDO A PLAN ANUAL, CÓMO SE EVALÚA.

GABRIEL CARVAJAL INDICA QUE JUSTAMENTE AQUELLO ES LO QUE SE DEBE ABORDAR, CÓMO EVALUAR, QUIÉN EVALÚA. ESPERA QUE EN EL MES DE ENERO EL REGLAMENTO ESTE OPERATIVO RESPECTO.

RODRIGO CÁRDENAS PLANTEA QUE ES IMPORTANTE LA PARTICIPACIÓN DE CADA REPRESENTANTE DE RAMA EN LA COMISIÓN, DEBIDO A QUE SE CONSTRUIRÁ UN NUEVO MARCO NORMATIVA PARA TODAS ELLAS, AQUELLO PRIMÓ EN LA DECISIÓN DEL DIRECTORIO.

GABRIEL CARVAJAL CONTINÚA PRESENTANDO.

RODRIGO CÁRDENAS INDICA QUE TOMARÁ APUNTES DE LO QUE SE IRÁ CONVERSANDO, Y EN CUANTO CORRESPONDA, CONSENSOS Y DISENSOS.

BEATRIZ BURGOS CONSIDERA IMPORTANTE QUE MÁS RAMAS PUEDAN DESTACAR LO QUE ES SANTIAGO WANDERERS, MASIFICAR. LAS REDES SOCIALES Y COMUNICACIONES SON TAMBIÉN IMPORTANTES YA QUE SE MUESTRA LO QUE SE ESTÁ TRABAJANDO. EL REGLAMENTO ES UNA CONSTITUCIÓN, QUE NOS RIGE COMO RAMAS, ES LA COLUMNA PARA SEGUIR TRABAJANDO MÁS ADELANTE. MÁS ORDEN A NIVEL DEPORTIVO, DE COMPETENCIA, SABER QUÉ HACE CADA RAMA EN SU INTERIOR, TRANSPARENCIA FINANCIERA, TEMA SENSIBLE. SE HACE CON AMOR REAL SIN FINES ECONÓMICOS PROPIOS. TIENE DISPOSICIÓN A ESTUDIAR. CONSIDERA QUE 7 AÑOS ES MUCHO TIEMPO Y POR ENDE EL REGLAMENTO SE DEBE ACTUALIZAR.

**APUNTES REUNIÓN COMISIÓN DE REGLAMENTO DE RAMAS**  
**MIÉRCOLES 07-12-2022 / 21:00 HRS.**

YANKO GOICOVIC PLANTEA LO REFERIDO AL USO DE REDES SOCIALES COMO ALGO CENTRAL EN LA CONVERSACIÓN.

GABRIEL CARVAJAL PLANTEA LO REFERIDO AL CARÁCTER DE LAS RAMAS: FORMATIVO, RECREATIVO, COMPETITIVO. AQUELLO DEFINE EL DEVENIR DE CADA RAMA DEPORTIVA.

FELIPE BADILLO PLANTEA QUE INCISIO 2 DEBE INCORPORARSE LO RECREATIVO. ARTÍCULO 2 PLANTEA QUE SE DEBE VER LO REFERIDO A 4 COMPETENCIAS, QUEDA MUY ABIERTO. EN EL CASO DE LO RECREATIVO, ES AMPLIO.

YANKO GOICOVIC ESTÁ DE ACUERDO Y CONSIDERA QUE EL CRITERIO DE COMPETITIVIDAD, E SPORTS Y ESCUELA DE FÚTBOL, JUEGOS EN DONDE HUBIERA COMPETENCIA, "GANAR O PERDER", APERTURA EN CUANTO NO TODOS LOS JUEGOS SON COMPETITIVOS, VALORAR TRABAJO EN EQUIPO, AQUELLO DEBE SUCEDER EN OTROS DEPORTES EN INSTANCIAS FORMATIVAS SE DEBE ABORDAR LO RECREACIONAL Y TAMBIÉN LA PARTICIPACIÓN.

CARLOS CERDA, DESDE LA SENIOR Y ADULTA, LO RECREACIONAL Y COMPETITIVO NO NECESARIAMENTE VAN DE LA MANO. CON EL PROFESOR ACTUAL, SE PRIORIZA LO COMPETITIVO, EN LA PRÁCTICA, ES UNA SUMATORIA. ES IMPORTANTE COMO SE ESTABLECE LA COMPETICIÓN. EN EL FÚTBOL NO SE PUEDE COMPETIR COMO EN FUTSAL O BASKETBALL. LA DEFINICIÓN EXACTA ES PROPIA DE LA RAMA.

FELIPE BADILLO PLANTEA QUE PUEDE DARSE DE FACTO, UN MARCO NORMATIVO PARA RAMAS EXISTENTES Y FUTURAS RAMAS, REGULACIÓN DE CADA RAMA.

MARCELA DÍAZ DICE QUE EXISTE LA OPCIÓN DE QUE LA RAMA TENGA MÁS DE UN OBJETIVO, EN EL CASO DE VOLLEYBALL TIENE VISIÓN A NIVEL NACIONAL DE QUE NIÑOS Y NIÑAS TENGAN TORNEOS FORMATIVOS RECREATIVOS MÁS QUE LA COMPETENCIA, MARCO NORMATIVO BUSCANDO NO SOLO COMPETENCIA, NO OFICIAL, PERO SÍ INSTANCIAS PARA RAMAS QUE AUTOGESTIONEN COMPETENCIAS, RECREACIÓN, PUEDE SER UNA MIXTURA. HAY PERSONAS QUE NO TIENEN INTERÉS EN COMPETIR. SOLO PARTICIPACIÓN EN UN GRUPO SOCIAL. PARTIR CON LA RECREACIÓN. ÉNFASIS EN LA FORMACIÓN. PROCESO FORMATIVO DEBE SER ACOMPAÑADO. PERSONAS NO FORMADAS EN LA INSTITUCIONALIDAD, PUEDEN SALIRSE DEL GRUPO. CUANDO SE FORMA DE PEQUEÑO O PEQUEÑA SE GENERA AMOR AL CLUB. CREACIÓN, DIFUSIÓN, MASIFICACIÓN DEL DEPORTE.

BEATRIZ PLANTEA QUE LAS RAMAS DEPORTIVAS SON MUY DISTINTAS, EN EL CASO DEL BASKETBALL HAY MUCHA WANDERINIDAD, ES MÁS FÁCIL TRABAJAR, NO HAY COMPETENCIA PARA BASKETBALL A NIVEL FORMATIVO, RECIENTEMENTE SE CREÓ LA ESCUELA DE DICHA RAMA. ABIERTO A NO SOLO LA COMPETITIVIDAD.

MATIAS OLIVOS PROPONE QUE SE DEFINA QUÉ SE ENTIENDE POR COMPETITIVO, FORMATIVO, RECREATIVO, QUIEN DEFINE EL CARÁCTER DE LA RAMA, PUEDEN SER LAS TRES. SUB 17, SUB 20, ADULTA. COMPETITIVAS. EL FORMATIVO VA DE LA MANO DEL COMPETITIVO. UN EJEMPLO SERÍA LA CREACIÓN DE UNA CATEGORÍA SENIOR DE FUTSAL PARA PERSONAS DE MAYOR EDAD QUE DE TODOS MODOS PUEDAN PRACTICAR LA DISCIPLINA. SI EL ENTE QUE DEFINE ES EL CARÁCTER DE LA RAMA, QUE PASA SI CAMBIA

EL ENFOQUE DE UNA LIGA SENIOR. NO NECESARIAMENTE TIENE QUE SER ALGO PROFESIONAL. LA MISMA RAMA DEBE DEFINIRLO. PRESENTADO Y REVISADO POR LA CORPORACIÓN. LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO DEBE IR DE LA MANO DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA PARA COMPETIR, SE CONVIERTE EN UNA CARGA PARA LAS FINANZAS DE LA CORPORACIÓN.

MARCELA DÍAZ CREE QUE CADA RAMA NO DEBE CENTRARSE SOLO EN SER COMPETITIVA, A LA ACTUALIDAD, EXISTE CONCIENCIA DE QUE NO SE PUEDE FINANCIAR UNA LIGA NACIONAL, EN EL CASO DEL SENIOR, TENIENDO LOS RECURSOS, NO PIERDE LO RECREATIVO, CUMPLIR UN OBJETIVO, PASARLO BIEN Y RECREARSE. LINEAMIENTO COMÚN. EL FUTSAL TIENE OTRA VISIBILIDAD, COMPETITIVO, PERO AQUELLO NO QUIERE DECIR QUE LAS CATEGORÍAS MÁS PEQUEÑAS TENGAN UN CARÁCTER FORMATIVO. CUANDO ES EL MOMENTO DE PASAR EL UMBRAL.

RODRIGO CÁRDENAS PLANTEA QUE ES IMPORTANTE DEFINIR QUÉ SE CONSIDERA COMO ÉXITO DEPORTIVO EN CADA RAMA, POR LO QUE DEBEN EXISTIR INDICADORES. EL PROYECTO DEBE SER MEDIBLE, EVALUABLE. EN EL CASO DE LO FORMATIVO, EXISTE UNA ETAPA DE INICIACIÓN, APRENDIZAJE Y RENDIMIENTO. LO RECREATIVO, FORMATIVO Y COMPETITIVO ESTÁN PERMANENTEMENTE RELACIONADOS. EL ÉXITO A NIVEL FORMATO PUEDE SER LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES, EL DESARROLLO DE CADA PARTICIPANTE DURANTE EL AÑO, LA CONSTRUCCIÓN DEL VÍNCULO, LA ASISTENCIA REGULAR, EL CONOCIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES RESPECTO DEL CLUB, ENTRE OTROS.

FELIPE BADILLO SUGIERE QUE AQUELLO NO SE DEBE REGULAR EN CADA RAMA, O ENCUADRAR EN CADA RAMA. INCORPORAR LO RECREATIVO. CADA RAMA SE REGULA A PARTIR DEL PROYECTO DEPORTIVO QUE PRESENTA. CUMPLIR CON EL FIN QUE ALLÍ SE ESTABLECE.

YANKO GOICOVIC PLANTEA QUE NO DEBEMOS CERRAR EL OBJETIVO O FORMA, SINO QUE UNIR A TRAVÉS DEL CONECTOR "Y". NO ES LO MISMO MENORES DE 10 AÑOS CON UNA SUB 17. IR VIENDO OBJETIVOS DESDE CADA ESTRATEGIA Y GENERALMENTE. INDICADORES PARA REGLAMENTAR Y MEDIR, ES MÁS FÁCIL INDICADORES DE RENDIMIENTO, A PARTIR DE LAS CIENCIAS SOCIALES, NO SOLO LA COMPETENCIA, QUE QUEREMOS HACER CON LAS RAMAS. EL OBJETIVO DE E SPORTS ES LA PROFESIONALIZACIÓN, INCORPORAR INDICADORES, 80% JUGADORES COMPETITIVOS, OTRO PORCENTAJE NO COMPETITIVO. PILOTO DE 1 AÑO. "LO PERFECTO ES ENEMIGO DE LA BUENO", EVALUAR PARA IR MEJORANDO, NO EL CRIMEN O EL CASTIGO.

GABRIEL CARVAJAL ALGO QUE NORMATÁ A TODOS LOS RAMAS, NO PUEDE SER TAN ESPECÍFICO. AHORA BIEN, SI DEBE EXISTIR UNA DEFINICIÓN BÁSICA EN EL REGLAMENTO. DEFINICIÓN GENÉRICA.

FELIPE BADILLO COMENTA QUE NO EXISTE PUNTO DE COMPARACIÓN, NO DEBE HABER HAY REGULARIZACIÓN GENERAL SOBRE EL TEMA EN CUESTIÓN.

MARCELA DÍAZ PLANTEA QUE LOS INDICADORES DEBERÍAN SER PARTE DEL PROYECTO ANUAL PRESENTADO POR LA RAMA. OBJETIVOS SOCIALES, TRANSVERSALES. UNIFICAR CRITERIOS.

YANKO GOICOVIC CONSIDERA QUE ES FUNDAMENTAL DEFINIR EL PROYECTO, PRIMER PUNTO DEBE SER ESE. ESTRATEGIAS, FINANCIAMIENTO Y LUEGO CÓMO MEDIR.

FELIPE BADILLO INDICA QUE EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO SE CONSIDERA.  
GABRIEL CARVAJAL INDICA QUE FORMATO DEBERÍA TENER PISO MÍNIMO.

MATÍAS OLIVOS INDICA QUE EXISTE UN FORMATO UTILIZADO ANTERIORMENTE.

YANKO PLANTEA QUE LA EVALUACIÓN ANTE EL DIRECTORIO. SERIEDAD. FINAL DE AÑO  
PRESENTAR CONSIDERANDO TECNOLOGÍAS ACTUALES.

FELIPE TITULO 1 CONSIDERA LO ESTABLECIDO.

MARCELA TRABAJAR POR UN APARTADO Y HABILITAR UN DRIVE. COMENTARIOS,  
OBSERVACIONES PARA LUEGO ABORDARLO EN LA SIGUIENTE REUNIÓN.

YANKO GOICOVIC PROPONE UTILIZAR MIRO O UN FORO.

GABRIEL CARVAJAL ESTÁ DE ACUERDO EN LA DINÁMICA PERO VALORA LA DISCUSIÓN Y  
CONVERSACIÓN PARA CONSIDERAR PUNTOS PRIMORDIALES.

RODRIGO CÁRDENAS EXPLICA LO REFERIDO A LA POSIBILIDAD DE ARTICULOS  
TRANSITORIOS RESPECTO DE LA NORMALIZACIÓN LUEGO DE QUE EXISTA UN NUEVO  
REGLAMENTO. ABORDA LO REFERIDO A RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,  
INDICANDO QUE DE ACUERDO A ESTATUTOS LA RESPONSABILIDAD SOBRE TEMAS  
REFERIDOS A REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y FINANZAS,  
CORRESPONDEN A LA PRESIDENCIA - REPRESENTANTE LEGAL Y TESORERO  
RESPECTIVAMENTE. ES IMPORTANTE QUE EL REGLAMENTO CONSIDERE AQUELLO.

YANKO GOICOVIC PLANTEA CONSULTA RESPECTO DE QUÉ SUCEDE SI JUGADORES FIFA  
GANAN TORNEO, BAJO EL CONCEPTO DE PREMIOS. QUÉ SUCEDE CON ESOS 200.000.

MARCELA DÍAZ COMENTA QUE COMO VOLLEYBALL NO TIENEN SOLAMENTE INGRESOS  
DESDE LA CORPORACIÓN, CUENTAN CON DOS AUSPICIADORES, INGRESOS MENSUALES  
POR CADA PARTICIPANTE DE LA RAMA. LA TESORERÍA INDICA QUE INGRESA BASTANTE  
DINERO, CIRCULANTE, EN DISTINTAS FECHAS DEL MES. LA RAMA CUENTA CON UN  
ENCARGADO PARA TODO, NO PUEDE HABER DUALIDAD DE CARGOS. LA COORDINACIÓN  
NO PUEDE SER TESORERA AL MISMO TIEMPO. OPINA QUE UN DIRECTOR NO DEBIESE SER  
A SU VEZ REPRESENTANTE DE CATEGORÍA. NO PUEDES SUPERVISARSE A TI MISMO, BAJO  
LA TRANSPARENCIA. NO SE SABE SI SE HABLA DE LA COORDINACIÓN O DE SER DIRECTOR.

MATÍAS OLIVOS COMENTA QUE RESPECTO DE PREMIOS, AUSPICIADORES, FUERON  
CANALIZADOS A PARTIR DE LA CORPORACIÓN, COMPROBANTE DE RECIBO DEL PREMIO,  
MECANISMO QUE FUNCIONA, AUTORIZADO POR COMISIÓN REVISORA Y TESORERO. DEBE  
COMPRAR ALIMENTACIÓN PARA JUGADORES, LAS COMPRAS DE ESE TIPO EN  
SUPERMERCADO NO SON RENTABLES. JUSTIFICACIÓN DE DINERO, ES NECESARIO  
HACERLO, GASTO JUSTIFICADO CON COMPROBANTE. QUE SE INDIQUE QUE SE COMPRÓ.  
COMISIÓN HACE OBSERVACIONES RESPECTO DE VOUCHERS SIN DESGLOSE. COMO RAMA  
NECESITAN CONOCER CUÁNTO DINERO HAY DISPONIBLE, LA CORPORACIÓN NO TIENE  
CUENTAS QUE PERMITAN HACER TRANSFERENCIAS. LA PRESIDENTA FIRMA CHEQUE,  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO LO DEPOSITA EN SU CUENTA PERSONAL, TRANSFIERE A  
SU CUENTA. UN AUSPICIADOR DEPOSITA, GENERA DOS REPOSITARIOS DE DINERO,  
CUANTO HAY EN LA CUENTA PERSONAL Y CUANTO EN LA CUENTA DE LA CORPORACIÓN,  
CON DISTINTOS FLUJOS - TRANSFERENCIAS, ES IMPOSIBLE TENER EN TIEMPO REAL  
CUANTO HAY EN LA CUENTA. QUE CADA RAMA TENGA UNA CUENTA, SIN COSTO, DONDE  
RECIBIR APORTES DE AUSPICIADORES ALLÍ. NINGUNA PERSONA ESTÁ FACULTADA PARA

MANEJAR UN CUENTA SALVO LA PRESIDENTA Y EL TESORERO. DEBE CONSULTAR A COORDINADOR ADMINISTRATIVO SI AUSPICIADORES PAGARON. FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS ENTREGADO POR TESORERO ES INCOMPLETO.

GABRIEL CARVAJAL PLANTEA QUE ENTIENDE LA SITUACIÓN, QUE EXISTEN PROBLEMAS CON EL BANCO, SIN AUTORIZACIÓN A TRANSFERENCIAS.

YANKO GOICOVIC INFORMA QUE SE MUEVE CON 30.000 MENSUALES DE AUSPICIADORES. COORDINADOR ANTERIOR SE LLEVÓ AUSPICIADORES. CONOCER CUÁNTO DINERO EXISTE RESPECTO DE INVERSIÓN. FOMENTAR USO DEL DISCORD A TRAVÉS DE COMPRA DE PASE BATALLA UN PAR DE VECES AL MES. SABER QUIEN LO NORMA. LA DESCENTRALIZACIÓN ES IMPORTANTE, PERO EXISTEN RESPONSABILIDADES QUE ASUMIR EN CADA RAMA. EXISTEN DIFERENCIAS, ECONÓMICAS, POR EJEMPLO EN FUTSAL O VOLLEYBALL. COMPLEJO EL TEMA DE AUSPICIADORES. FIJARSE BIEN CÓMO DEFINIR LA TOMA DE DECISIONES EN GASTOS EN CADA RAMA YA QUE SON DISTINTAS.

GABRIEL CARVAJAL INDICA QUE TOMA LA POSTA RESPECTO DEL TEMA BANCARIO.

RODRIGO CÁRDENAS PLANTEA LO REFERIDO A LA DESCENTRALIZACIÓN EN CUANTO A LO ESTATUTARIO Y A LAS RESPONSABILIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO DE PERSONAS RENTADAS Y QUE EJERCEN CARGOS DIRECTIVOS EN LAS RAMAS. SE DEBE ABORDAR AQUELLO EN LA CONVERSACIÓN.

YANKO GOICOVIC REITERA A LA IMPORTANCIA DE CONTAR CON MÁS MANOS PARA EL CLUB. REITERA TAMBIÉN LO REFERIDO A EL USO DE LA APLICACIÓN MIRO.

**APUNTES REUNIÓN DE REGLAMENTO DE RAMAS  
LUNES 12 -12 - 2022 / 21:30 HRS**

GABRIEL CARVAJAL PLANTEA QUE ES IMPORTANTE CONTINUAR ABORDANDO LOS PUNTOS INDICADOS EN LA REUNIÓN ANTERIOR, CONSIDERANDO USO DE REDES SOCIALES Y COMUNICACIONES, REMUNERACIÓN DE PROFESORES Y LISTADOS DE DEPORTISTAS / PARTICIPANTES POR RAMA.

GABRIEL CARVAJAL INDICA QUE ACTUALMENTE EN EL REGLAMENTO SE HABLA DE LAS FUNCIONES DEL ENCARGADO DE COMUNICACIONES, PARTICULARMENTE EN CUANTO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EXTRADEPORTIVAS DE LA RAMA Y SUS PARTICIPANTES, CONSIDERANDO TAMBIÉN CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO Y REDES SOCIALES. HAY VACÍOS RESPECTO DEL CONTENIDO, DE LO QUE SE PUBLICA, COMO SE ESTRUCTURA UNA RED SOCIAL, ESTANDARIZANDO LO COMUNICACIONAL, POR EJEMPLO, RESULTADOS, COMUNICACIONES.

CARLOS CERDA CONSIDERA IMPORTANTE RESOLVER LO REFERIDO A COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA. SE NECESITA DISEÑO ESTRUCTURADO PARA LAS REDES. EN EL CASO DEL FÚTBOL SE MUESTRAN ENTRENAMIENTOS, SE DEBE TENER LOGO, ESTRUCTURA.

YANKO GOICOVIC PLANTEA QUE ES BUENO DEFINIR, POR EJEMPLO, QUE UNA PERSONA DE CADA CATEGORÍA TENGA ACCESO A LAS REDES SOCIALES. EN EL CASO DEL E SPORTS TIENEN ACCESO 3 PERSONAS, QUE TIENEN LIBERTAD PARA PUBLICAR SUS ACTIVIDADES. SI TODAS LAS PERSONAS QUE ACCEDEN LEEN MENSAJES PRIVADOS, SE DIFICULTA LA LABOR DE QUIENES DEBEN RESPONSABLES DE RESPONDER. SE REQUIERE CONSTITUIR UN EQUIPO DE COMUNICACIONES. ES IMPORTANTE TENER PERSONAS QUE REDACTEN BIEN, PERSONAS QUE DISEÑAN BIEN Y PERSONAS QUE TRABAJEN LO MULTIMEDIA.

GABRIEL CARVAJAL COMENTA QUE EL REGLAMENTO DA UN MARCO GENERAL Y QUE CADA ENCARGADO/A DE COMUNICACIONES PUEDA TRABAJAR EN ELLO. RECUERDA QUE CADA RAMA DEBE TENER SU REGLAMENTO INTERNO PROPIO DE CADA RAMA.

MATÍAS OLIVOS INDICA QUE LA FIGURA DEBE SER EL ROL DEL JEFE DE COMUNICACIONES DE CADA RAMA, ÚNICA PERSONA QUE DIALOGUE CON LAS COMUNICACIONES DE LA CORPORACIÓN Y A SU VEZ GUÍE A LAS PERSONAS QUE TRABAJEN EN COMUNICACIONES EN CADA RAMA, POR EJEMPLO, DE CADA DIVISIÓN, CATEGORÍA O JUEGO.

FELIPE BADILLO PLANTEA QUE LA PREOCUPACIÓN ES QUE SE HAGA MAL USO DE LA RED SOCIAL DE LA RAMA, QUE POR EJEMPLO ALGUIEN LA ELIMINE.

GABRIEL CARVAJAL INDICA QUE SE DEBE TENER ACCESO A LAS REDES A PARTIR DE CORREOS INSTITUCIONALES A LAS CUALES LA CORPORACIÓN TENGA ACCESO.

RODRIGO CÁRDENAS PLANTEA QUE ES IMPORTANTE QUE SE CAPACITE A QUIENES SE DEDIQUEN A LAS LABORES DE COMUNICACIONES EN CADA RAMA Y DEBE SER EN SINTONÍA CON EL EQUIPO DE COMUNICACIONES DE LA CORPORACIÓN.

YANKO GOICOVIC PROPONE QUE DEBEN EXISTIR SECRETARIOS TÉCNICOS COMO ENLACE ENTRE JUGADORES DE CATEGORÍAS Y COORDINACIÓN DE LA RAMA, SISTEMATIZANDO INFORMACIÓN QUE SE TRADUCE EN GRÁFICAS. TAMBIÉN CONSIDERA LO REFERIDO A SITIOS WEB. LO REFERIDO A LOGOTIPOS DEBE PONERSE EN EL REGLAMENTO, TOMAR DECISIONES AL RESPECTO. SE DEBE ABORDAR TAMBIÉN LO REFERIDO A REGISTRO DE LAS MARCAS. INDICA QUE EN EL CASO DE LA RAMA E SPORTS TODO ESTÁ REGISTRADO A TRAVÉS DE LA CUENTA INSTITUCIONAL CREADA PARA DICHO FIN.

FELIPE BADILLO PLANTEA QUE ES NECESARIO REGISTRAR LOS LOGOS INSTITUCIONALES Y DE RAMAS, PUDIENDO CONVIVIR Y SER UTILIZADOS AMBOS.

MATIAS OLIVOS INDICA QUE RESPECTO DE LOGO EN REDES SOCIALES PUEDE VARIAR PERO A NIVEL DEPORTIVO DEBE SER EL LOGO DE LA CORPORACIÓN WANDERERS, CONSIDERANDO LA EXCEPCIÓN CONTRACTUAL DEL FUTSAL.

GABRIEL CARVAJAL CONSIDERA AÚN MÁS IMPORTANTE ESTANDARIZAR EL NOMBRE DE CADA RAMA Y CONSIDERAR EL LOGO EN CADA PUBLICACIÓN.

YANKO GOICOVIC CONSIDERA DE INTERÉS PODER INCORPORAR ALGUNA REFERENCIA A CADA RAMA EN LA PUBLICACIÓN.

GABRIEL CARVAJAL ABORDA LA SITUACIÓN DE REMUNERACIONES PARA PROFESORES Y PROFESORAS EN CUANTO EXISTEN VALORES QUE EN EL TOTAL MENSUAL ES BASTANTE ELEVADO. SUGIERE NORMAR Y PONER LÍMITES, ACTUALMENTE CADA PARTIDO ES 15.000 Y CADA ENTRENAMIENTO ES 20.000. SE DEBEN RESGUARDAR LAS FINANZAS DE LA CORPORACIÓN.

MATIAS OLIVOS COMENTA QUE EN FUTSAL CADA PERSONA REMUNERADA TIENE CONTRATO A HONORARIOS CON UN BASE BRUTO INCLUYEN TODAS LAS SESIONES DEL MES, YA SEA ENTRENAMIENTO O PARTIDO. SI LA PERSONA NO ASISTE SE LE DESCUENTA. SALVO QUE CUENTEN CON CERTIFICADO MÉDICO O SITUACIONES DE FUERZA MAYOR REFERIDAS A FALLECIMIENTO DE FAMILIAR. LA DIFERENCIA DEL 3% SE NOTA EN CUANTO LO QUE SE PROPONE ES EL BRUTO, NO EL LÍQUIDO.

RODRIGO CÁRDENAS PLANTEA LA IMPORTANCIA DE ABORDAR LO REFERIDO A REMUNERACIONES EN CUANTO EL MODELO DE PAGO POR LABOR NO TIENE CONTROL. CUANDO SON SITUACIONES DE FUERZA MAYOR, EN EL CASO DE SUSPENSIÓN POR LLUVIAS, SE PAGA DE TODOS MODOS.

MATIAS OLIVOS CONSIDERA QUE LO REFERIDO A SUSPENSIONES POR LLUVIA IMPLICAN TRABAJO DE PLANIFICACIÓN PREVIA POR LO QUE SE DEBE REMUNERAR.

YANKO GOICOVIC CONSIDERA IMPORTANTE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS LABORALES EN CUANTO LA PERSONA CUMPLE MÁS ALLÁ DE SITUACIONES EXTERNAS COMO LA LLUVIA. TAMBIÉN INDICA QUE SE DEBE ABORDAR LO REFERIDO A PERFIL DE LOS PROFESORES Y SU DISPOSICIÓN A CAPACITARSE. CONVENIO CON UNIVERSIDADES Y MEJORAR PROFESORES QUE YA TENEMOS.

GABRIEL CARVAJAL INDICA QUE SE HAN REALIZADO ENTREVISTAS, INCIDE EL CONOCIMIENTO, LA REMUNERACIÓN, LA EXPERIENCIA.

RODRIGO CÁRDENAS ABORDA LO REFERIDO AL PERFIL DE CARGO, CONOCIMIENTO, EXPERIENCIA, FORMACIÓN, PERO VISIÓN DEL CLUB TAMBIÉN. SE DEBE ABORDAR LA SITUACIÓN DE PROFESORES QUE PRESENTAN EL PROYECTO DEPORTIVO SON A SU VEZ PROFESORES REMUNERADOS.

MATÍAS OLIVOS, SELECCIÓN DE PERSONAS, DEFINIR PARTICIPACIÓN DEL DIRECTORIO. EXISTE CONTRATO QUE DEBE FIRMAR LA PRESIDENTA.

YANKO GOICOVIC INDICA QUE A VECES, DEBIDO A LOS LIMITADOS RECURSOS, SE DEBEN REALIZAR LABORES POR AMOR AL CLUB. BUSCAR CONVENIOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. BÚSQUEDA DE AYUDAS.

GABRIEL CARVAJAL EXISTE LA POSIBILIDAD DE BUSCAR LÍMITES A LA REMUNERACIÓN, QUE SE INDIQUEN EN EL PROYECTO DE LA RAMA REMUNERACIONES PROPIAS, CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE DESCUENTOS.

FELIPE BADILLO RECUERDA LA NORMA DE LOS ESTATUTOS REFERIDA A AUTOFINANCIAMIENTO. ALGUNAS RAMAS PUEDEN LLEGAR A HACER USO DE UN GRAN PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO.

CARLOS CERDA INDICA QUE SE DEBE DEFINIR QUE PRIORIZAR, EL DESARROLLO DEPORTIVO O ECONÓMICO. NORMALMENTE EL PROFESOR ES QUIEN TOMA LAS DECISIONES. SI EL CRITERIO ES ECONÓMICO, EL FINANCIAMIENTO AUTOGESTIONADO VA DESTINADO A LAS CANCHAS NORMALMENTE.

MATÍAS OLIVOS PROPONE QUE LO REFERIDO A SELECCIÓN DE PERSONAL PUEDE ABORDARSE PARA EL PUNTO "OTROS". SOBRE LAS REMUNERACIONES, INDICA QUE LA EJECUCIÓN DE LOS PAGOS VA DESDE LA CUENTA DE LA CORPORACIÓN. EL RESPONSABLE DE LAS RAMAS PAGA MENSUALMENTE. SI SE DELEGA AL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, SERÍA MÁS COMPLEJO. CONSIDERA QUE LOS PAGOS LOS REALICEN LOS ENCARGADOS DE CADA RAMA. SI NO ES ASÍ, EN UN MOMENTO SE NECESITARÁ TENER UNA PERSONA DE RECURSOS HUMANOS, CON CUENTAS DE RAMA. SE DEBE VER SI AQUELLO ES FACTIBLE O NO. MAYOR AGILIDAD.



GABRIEL CARVAJAL ABRE LA DISCUSIÓN RESPECTO A REGISTROS DE JUGADORES Y JUGADORES DE CADA RAMA.

YANKO GOICOVIC INDICA QUE A NIVEL DE LA RAMA E SPORTS ES DIFERENTE EN CUANTO LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES ES MUCHO MAYOR. SE PUEDEN CATEGORIZAR DE ACUERDO A QUIENES SON MÁS CERCANOS O CUMPLEN CON ALGUNOS REQUISITOS. ES IMPORTANTE EL REGISTRO GRADUAL DEL DATO, TOMAR DECISIONES RESPECTO DE DÓNDE PONER MAYORES RECURSOS, ENFOQUE ETARIO. MÁS INFORMACIÓN MEJOR Y DARLE USO. BASE DE DATOS INSTITUCIONAL.

GABRIEL CARVAJAL PLANTEA QUE SE DEBE SABER EN QUÉ SE ESTÁ COMPITIENDO.

CARLOS CERDA CONSULTA RESPECTO DE CUOTAS DE INCORPORACIÓN Y QUIENES PARTICIPAN POR DECISIÓN DEL PROFESOR.

FELIPE BADILLO INDICA QUE EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE QUIENES SON PARTE ACTIVA DE LAS RAMAS Y DE QUIENES PARTICIPAN O SALEN LIBREMENTE. CONSIDERA QUE TODOS DEBERÍAN SER SOCIOS. PONE EL EJEMPLO DE CLUB AMATEUR EN DONDE TODOS ESTÁN INSCRITOS Y PAGAN CUOTA SOCIAL.

YANKO GOICOVIC INDICA QUE PUEDEN HABER REPRESENTANTES, ITINERANTES Y ESPORÁDICOS. ESTATUTARIAMENTE, RESGUARDO INSTITUCIONAL PARA QUE NO CUALQUIERA SE HAGA SOCIO.

RODRIGO CÁRDENAS ESPECIFICA LO REFERIDO A CUOTA SOCIAL, LO REFERIDO A REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN A NIVEL RAMAS E INSCRIPCIÓN DE JUGADORES POR COMPETENCIA, CONSIDERANDO ADEMÁS QUE EN ALGUNOS CASOS LA FIGURA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMERGENTE AL MOMENTO DE COBRAR A PARTICIPANTES. EXPLICA TAMBIÉN LA SITUACIÓN DE ASOCIACIÓN.

YANKO GOICOVIC PLANTEA LO REFERIDO A LOS ALCANCES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR RAMA EN CUANTO A LO JURÍDICO RESPECTO DE CUALES SON LO COMPROMISOS O TIPOS DE PRESTACIONES AL MOMENTO DE COBRAR. EXISTE INSCRIPCIÓN EN E SPORTS A NIVEL INTERNACIONAL PARA COMPETENCIAS. PROFESIONALIZACIÓN DE LA RAMA.

MATIAS OLIVOS INDICA QUE TODOS LOS PARTICIPANTES SEAN SOCIOS ES IMPORTANTE. AGILIZAR MECANISMO DEL PATROCINADOR. AQUELLO VA DE LA MANO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y NO DEL REGLAMENTO DE RAMAS. ABORDAR CRITERIO DE ANTIGÜEDAD. BUSCAR ALTERNATIVAS DE ASOCIACIÓN.

YANKO GOICOVIC INDICA QUE ESTA REFLEXIÓN ABORDA LA REALIDAD COTIDIANA E INSTITUCIONAL.

**APUNTES REUNIÓN DE REGLAMENTO DE RAMAS  
LUNES 19 -12 - 2022 / 21:30 HRS**

GABRIEL CARVAJAL COMENTA QUE HOY SE ABORDARÁ LO REFERIDO A PUNTOS “OTROS” O QUE HAYAN SURGIDO EN LA CONVERSACIÓN y NO SE ABORDARON PREVIAMENTE. LUEGO JUNTO A FELIPE BADILLO Y RODRIGO CÁRDENAS COMENZARÁN A ABORDAR LO REFERIDO A AVANZAR EN LA REDACCIÓN.

GABRIEL CARVAJAL INDICA QUE LE PARECE IMPORTANTE ABORDAR LO REFERIDO AL CONCEPTO DE LUCRO Y GANANCIA, RESPECTO DEL ARTÍCULO 2 Y SU RELACIÓN CON LAS FINANZAS.

FELIPE BADILLO PLANTEA QUE EN EL LUCRO SE GENERA GANANCIA ECONÓMICA QUE SE PUEDE REPARTIR ENTRE DUEÑOS DE EMPRESAS. SI SE PAGA REMUNERACIÓN U HONORARIO NO HAY LUCRO. SERÍA LUCRO SI LA GANANCIA OBTENIDA FUERA BAJO LA FIGURA DE DUEÑOS DE RAMAS DEPORTIVAS. LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS SON PARTE DE UNA PRESTACIÓN A UNA EMPRESA. NO EXISTE DUEÑO DEL CLUB QUE SE REPARTAN LAS UTILIDADES PARA SÍ O PARA UN GRUPO DE ACCIONISTA. INCLUSO DISOLVIÉNDOSE LA CORPORACIÓN NO SE PODRÍA REPARTIR ENTRE LOS SOCIOS Y SOCIAS.

MATÍAS OLIVOS COMENTA QUE COMO RAMA BUSCAR GENERAR RECURSOS A PARTIR DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, COMO CLÍNICAS DEPORTIVAS, PERO MÁS ALLÁ, COMO LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA, POR EJEMPLO, DE GUARDIAS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

FELIPE BADILLO COMENTA QUE DE SER ASÍ, LA CORPORACIÓN DEBERÍA SER DUEÑA TOTALMENTE DE DICHA EMPRESA, AHORA BIEN, PODRÍAN EXISTIR CONFLICTOS DE INTERESES RESPECTO DE A QUIENES SE CONTRATA.

MATÍAS OLIVOS COMENTA QUE HABIENDO HECHO AVERIGUACIONES, LO MÁS PROBABLE ES QUE LA CORPORACIÓN NO TENGA LA POSIBILIDAD DE CREAR EMPRESAS, PERO QUIZÁS SI UNA FUNDACIÓN. LA EMPRESA DEBERÍA CONTAR CON CERTIFICACIONES, CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LA CORPORACIÓN SERÍA EL PRODUCTOR DE EVENTOS DEPORTIVOS.

FELIPE BADILLO COMENTA QUE EN CUANTO NO EXISTA FINES DE LUCRO Y NO SE RETIREN LAS UTILIDADES, NO EXISTE PROBLEMA.

GABRIEL CARVAJAL COMENTA QUE LA VÍA CORRECTA ES FORMULAR EL PROYECTO Y PRESENTARLO A DIRECTORIO. COMENTA QUE DEBE VISUALIZAR LA REALIDAD DE LAS RAMAS QUE TIENEN COBROS Y/O MENSUALIDADES. }

RODRIGO CÁRDENAS PLANTEA QUE SE DEBE GARANTIZAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA REINVERSIÓN DE LOS RECURSOS GENERADOS DESDE EL AUTOFINANCIAMIENTO PARA LA RAMA. ABORDAR LO REFERIDO A LAS CUOTAS SOCIALES Y/O MENSUALIDAD Y SI AQUELLO GARANTIZA PARTICIPACIÓN.

CARLOS CERDA COMENTA QUE NO ES UN TEMA FÁCIL DE ABORDAR, PARTICULARMENTE EN CUANTO A AUSPICIOS, POR LO QUE SE HACE NECESARIO QUE SE DEFINAN PORCENTAJES ES AL RESPECTO, VALE DECIR, HACIA DÓNDE SE DESTINAN LOS INGRESOS CON ALGÚN MARGEN PREESTABLECIDO.

MATÍAS OLIVOS COMENTA QUE ESTÁ BIEN PAGAR CUOTAS O MENSUALIDADES, ES UNA PRÁCTICA COMÚN, QUE ES DE UTILIDAD. NO NECESARIAMENTE EL LUCRO ES MALO, LO RELEVANTE ES QUÉ HACER CON EL LUCRO. LA CORPORACIÓN DEBE DEFINIR QUÉ SE HARÁ CON DICHOS RECURSOS.

FELIPE BADILLO COMENTA QUE SE DA EL CASO DE COBROS DE MENSUALIDADES EN RAMAS POR LO QUE AQUELLO DEBE QUEDAR CONSIGNADO, POR EJEMPLO, CUÁNTO ES LO MÁXIMO QUE PUEDES COBRAR Y/O ENTRENAR, CENTRALIZAR EN LA CORPORACIÓN LOS RECURSOS. RECORDAR QUE CADA RAMA DEBE AUTOFINANCIARSE, ES LÓGICO QUE BUSQUEN FORMAS DE AUTOSUSTENTARSE. ABORDARLO EN REGLAMENTO DE CADA RAMA ADEMÁS DEL REGLAMENTO GENERAL DE RAMAS.

RODRIGO CÁRDENAS OPINA QUE NO SE DEBE PROHIBIR SINO QUE NORMAR, CON VISIÓN DE CLUB MÁS ALLÁ DE LA REALIDAD DE CADA RAMA.

GABRIEL CARVAJAL COMENTA QUE AL PAGAR UNA MEMBRESÍA, EN NUESTRO CASO, UN SOCIO INDEPENDENCIA, DEBERÍA TENER DERECHO A SER PARTE DE UNA RAMA O DISCIPLINA DEPORTIVA. ES IMPORTANTE NORMAR LAS MENSUALIDADES, POR EJEMPLO, DESTINAR EL 20% A REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS DE PROFESORES O PROFESORAS. DEBERÍA SER PARTE DEL PROYECTO, DE ACUERDO AL CRITERIO DEL DIRECTORIO.

MATÍAS OLIVOS COMENTA QUE, POR EJEMPLO, EN CASO DE CONTRATO DE AUSPICIOS, SE CELEBRA ENTRE CORPORACIÓN Y CONTRAPARTE, INDICANDO LO QUE SE OFRECE Y DONDE SE PAGA. SE DEBERÍA NORMAR QUE VAYA A LA CUENTA DE LA CORPORACIÓN. MECANISMO DE COBRO Y DE RENDICIÓN DE MENSUALIDADES ES COMPLEJO, ALGUNAS RAMAS FUNCIONAN EN BASE A CUOTAS MENSUALES, DE NO COBRAR, LA CORPORACIÓN DEBERÍA HACERSE CARGO DE FINANCIAR. SI LA RAMA TIENE UN ÉNFASIS RECREATIVO, NO ES NEGATIVO PAGAR CUOTA MENSUAL. ES DIFÍCIL AUDITAR, DEBERÍA HACERLO UN ENTE DE LA CORPORACIÓN, RESPECTO DE QUÉ SUCEDE CON LA RELACIÓN ENTRE PAGO Y PARTICIPACIÓN. QUIZÁS QUE EL ENCARGADO/A DE FINANZAS PRESENTE UNA BITÁCORA, VALIDADA POR EL COORDINADOR/A.

CARLOS CERDA COMENTA QUE EL PROCEDER ES DIFÍCIL RESPECTO DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO Y PAGO DE CUOTAS. EL APOORTE DEBE IR EN LA LÍNEA DEL SENTIDO DE PERTENENCIA E IDENTIFICACIÓN A TRAVÉS DE UNA PARTE DE GANANCIAS DE LA CORPORACIÓN.

FELIPE BADILLO COMENTA QUE DE LLEVAR A CABO EL RAZONAMIENTO REFERIDO A QUE SIENDO SOCIOS SE PUEDA PARTICIPAR EN CUALQUIER RAMA DE MANERA GRATUITA, PUEDE IR EN CONTRA DE LA LÓGICA DE AUTOFINANCIAMIENTO Y DEL

CRITERIO DEPORTIVO. COBRO IGUALITARIO DE CUOTA SOCIAL. RECORDAR QUE LA CUOTA DE SOCIO VA A LA SADP. TODO ESTO DEBE QUEDAR CLARO EN EL PROYECTO DEPORTIVO, CON UNA RENOVACIÓN ANUAL, CON DETALLE DE GASTOS, ALLÍ SE DEBE PONER EL ÉNFASIS. EL REGLAMENTO GENERAL DEBE CONSIDERAR POR EJEMPLO QUE EL 90% QUEDE EN LA RAMA Y UN 10% QUEDE A NIVEL CENTRAL EN LA CORPORACIÓN, PREVIA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO. EVALUAR PUNTO INTERMEDIO REFERIDO A NO PERCIBIR ESE 10%.

RODRIGO CÁRDENAS COMENTA QUE SE DEBE ELABORAR UN FORMATO MENSUAL - SEMESTRAL - ANUAL RESPECTO DE RENDICIÓN DE CUOTAS SOCIALES O MENSUALIDADES EN CADA RAMA. SI NO SE NORMA, NO SE CONSIDERA LO ESTATUTARIO NI REGLAMENTARIO, LO QUE DEJARÍA AL CRITERIO DEL DIRECTORIO DE TURNO.

FELIPE BADILLO PLANTEA QUE SE DEBE PONER ATENCIÓN A LOS PAGOS “DE MANO”, PUEDE IMPLICAR EVASIÓN TRIBUTARIA, EN CUANTO LOS PAGOS PUEDEN SER INFORMALES. LAS RESPONSABILIDADES EN ESTOS CASOS REFIEREN A LA CORPORACIÓN A NIVEL CENTRAL, NADA PUEDE QUEDAR POR FUERA.

GABRIEL CARVAJAL COMENTA QUE LAS MENSUALIDADES PUEDEN EXISTIR, QUE SE DEBE CONOCER EN QUE SE INVERTIRÁN PORCENTUALMENTE, CONSIDERANDO LO INDICADO EN PROYECTO DEPORTIVO.

MATÍAS OLIVOS COMENTA QUE CUANDO SE CREA LA RAMA SE PRESENTA UN PROYECTO DE FINANCIAMIENTO, AHORA BIEN, EXISTEN RIESGOS, COMO POR EJEMPLO EN EL CASO DE AUSPICIADORES, QUE PUEDEN SUFRIR PROBLEMAS. INFORMAR EN EL PROYECTO CÓMO SE FINANCIARÁ Y EN QUÉ.

CARLOS CERDA MANIFIESTA QUE SERÍA CONVENIENTE REALIZAR REUNIÓN PRESENCIAL. UNA COSA ES REDACTAR EL REGLAMENTO Y OTRA COSA ES FISCALIZAR.

GABRIEL CARVAJAL COMENTA QUE DEBEMOS PAVIMENTAR Y AVANZAR HACIA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL CLUB, LO QUE IMPLICA FORTALECER ORGANIZACIONALMENTE. SE AVANZARÁ CON LA REDACCIÓN DEL TEXTO.

**BORRADOR AVANCE**  
**JUEVES 29 - 12 - 2022 / 21:30 HRS.**

**TITULO I**  
**DE LAS RAMAS DEPORTIVAS**

**ARTÍCULO 1°:** Se entenderá como rama deportiva a aquellas agrupaciones de socios y socias, nacidas al alero del Club de Deportes Santiago Wanderers, que busquen desarrollar entre los asociados, asociadas, hinchas y la comunidad en general, la práctica de alguna disciplina deportiva, con un carácter recreativo, formativo y/o competitivo, de acuerdo a los objetivos, principios y valores institucionales del club.

**ARTÍCULO 2°:** Toda rama deportiva se constituirá mediante resolución del Directorio, previa vista de los requisitos exigidos en el presente reglamento, los estatutos vigentes del Club de Deportes Santiago Wanderers y demás normas aplicables.

La iniciativa para solicitar la constitución de cualquier rama deportiva le pertenece a todo socio o socia del Club de Deportes Santiago Wanderers.

**ARTÍCULO 3°:** La iniciativa de constitución de una rama deportiva deberá presentarse ante el Área de Deportes del Club de Deportes Santiago Wanderers en forma de proyecto escrito, el cual se registrará por el formato pre establecido para la creación de ramas deportivas, cumpliendo con las normas del presente reglamento y los estatutos del Club de Deportes Santiago Wanderers.

**ARTÍCULO 4°:** El Área de Deportes contará con 15 días corridos contados desde la recepción del proyecto para realizar un examen de los requisitos formales y responder acerca de la admisibilidad del mismo.

En caso de ser admitido por el Área de Deportes se elevará el proyecto al Directorio para que este resuelva en el plazo de 30 días corridos sobre la creación o no de la rama deportiva propuesta. Dentro de dicho plazo, el Directorio podrá citar a los socios que presentaron la propuesta.

De no responder el Área de Deportes acerca de la viabilidad del proyecto en el plazo establecido en el inciso primero del presente artículo, el encargado del mismo podrá solicitar, vía correo electrónico al Directorio, que conozca y decida directamente acerca de la viabilidad del proyecto, siguiendo lo preceptuado en el inciso segundo del presente artículo, tal y como si el Área de Deportes hubiese admitido el proyecto.

**ARTÍCULO 5°:** En caso de no cumplir el proyecto con los requisitos establecidos, el Área de Deportes deberá notificar a los encargados del proyecto por el mismo medio por el cual fue presentado, la necesidad de realizar modificaciones que permitan cumplir con la normativa vigente, teniendo un plazo de 15 días corridos para presentar nuevamente el proyecto con las modificaciones solicitadas.

Presentado el proyecto dentro del plazo y habiendo subsanado los vicios, el Área de Deportes cumplirá con lo prescrito en el inciso segundo del artículo precedente.

**OBSERVACIONES:**

1. Se debe elaborar una pauta de evaluación de proyectos deportivos. El área de deportes debe realizar evaluación respecto de documentación requerida por reglamento y luego el directorio evalúa de acuerdo a pauta.
2. Para dicha pauta se deben considerar los ejes de financiamiento sustentable y comprobable, condiciones de infraestructura para la correcta práctica y pertinencia deportiva, además de las condiciones objetivas para la ejecución del proyecto.
3. Se deben distinguir los proyectos nuevos de los planes anuales (ramas existentes).
4. Se debe considerar la capacidad operativa - logística de la institución al momento de presentar y evaluar proyecto deportivo.

**BORRADOR AVANCE**  
**VIERNES 06-01-2023 / 20:00 HRS.**  
**TÍTULO II**  
**REGLAMENTO DE RAMAS**

**ARTÍCULO 6°:** Cada rama deportiva deberá contar con un nombre distintivo y su propio reglamento interno, dando cuenta de la disciplina que practica, en representación del Club. Dicho nombre deberá especificar la disciplina y deberá finalizar indicando la referencia al Club de Deportes Santiago Wanderers.

**ARTÍCULO 7°:** Cada rama deportiva deberá contar con un equipo de coordinación interna conformado por al menos un/a coordinador/a general, un/a tesorero/a y un/a encargado/a de comunicaciones.

Quienes conformen dicha coordinación interna de la rama deportiva deberán ser socios o socias del Club de Deportes Santiago Wanderers. El coordinador o coordinadora general deberá, al menos, tener una antigüedad mayor a seis meses de socio o socia.

El proyecto de creación de rama deportiva deberá incluir los nombres completos, RUT, número de socios, contacto telefónico y correo electrónico de aquellos socios y socias que conformarán el equipo de coordinación interna de la rama.

**ARTÍCULO 8°:** Las ramas deportivas actuarán bajo la personalidad jurídica de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, sin perjuicio de ello podrán administrar recursos propios para financiar su funcionamiento y actividades.

En caso de que una rama deportiva obtenga personalidad jurídica propia, dejará de pertenecer a la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, debiendo reintegrar todos los bienes que al momento posean.

Las ramas deportivas no podrán tener fines de lucro, por lo que tanto los recursos institucionales como los recursos propios generados deben ser destinados íntegramente a la práctica deportiva y gestión organizacional de la misma.

Las ramas deportivas deberán tener registro de los recursos propios, que deberán ser rendidos de manera semestral al Área de Deportes de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers.

**ARTÍCULO 9°:** Cada rama deportiva deberá autofinanciarse, comprendiendo sus gastos operacionales ordinarios.

El plan de autofinanciamiento deberá ser incluido en el proyecto de creación de la rama deportiva, renovándose anualmente, con una fundamentación que permita acreditar que existen las condiciones para el funcionamiento de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior el equipo de coordinación de la rama deportiva podrá solicitar aportes extraordinarios al Directorio del Club de Deportes Santiago Wanderers en los siguientes casos:

- a) Postulación a fondos concursables mediante la personalidad jurídica del Club de Deportes Santiago Wanderers para el financiamiento de actividades de la rama

deportiva.

b) Viajes fuera de la Región de Valparaíso para encuentros deportivos.

En todo caso dichos aportes quedarán a discrecionalidad del directorio de acuerdo a las condiciones financieras y de gestión del club.

Los honorarios de los profesionales que presten sus servicios en una rama deportiva serán pagados por la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers. Los fondos para dicho pago deberán obtenerse de forma colaborativa a través de recursos institucionales y recursos generados por las ramas deportivas, de acuerdo a lo propuesto en el plan de financiamiento, debiendo ser aprobado por el Directorio del club.

**ARTÍCULO 10:** El equipo de coordinación de la rama deportiva deberá elaborar anualmente un plan de autofinanciamiento de la misma y presentarlo ante el Área de Deportes del club, debiendo incluir todo lo mencionado en el Artículo 9 de este reglamento.

**ARTÍCULO 11°:** El equipo de coordinación de la rama deportiva deberá elaborar y actualizar mensualmente un registro de participantes de la misma.

Este registro se denominará planilla de participantes y deberá contener el nombre completo de cada participante, su RUT, edad, número teléfono y número de socio en cuanto corresponda.

Se encuentra expresamente prohibida la participación en actividades de la rama de jugadores y/o integrantes no registrados conforme a lo expresado en el inciso anterior. El cumplimiento de la presente disposición será de exclusiva responsabilidad del equipo de coordinación de la rama, estando sujetos a las sanciones señaladas en este Reglamento y en los Estatutos del Club de Deportes Santiago Wanderers.

**ARTÍCULO 12°:** Podrá pertenecer a cada rama deportiva cualquier persona natural, sin distinción de raza, identidad de género, edad, credo o ideología política.

Sin embargo, podrán existir distinciones internas en razón de criterios deportivos en virtud de una mejor organización y trabajo, así como los establecidos en los estatutos del club que hacen referencia a los principios institucionales.

**ARTÍCULO 13°:** El equipo de coordinación de la rama deportiva deberá presentar al Área de Deportes del club un plan anual de actividades calendarizado, en el cual se incluirán todas las actividades a desarrollar por la rama deportiva.

El plan anual comprenderá las actividades deportivas propias del funcionamiento de la rama y actividades recreativas o de financiamiento, a realizar por su equipo de coordinación interno y jugadores/as.

La primera presentación del plan anual de actividades deberá incluirse en el proyecto de creación de una rama deportiva.

**ARTÍCULO 14°:** Será obligación del equipo de coordinación de cada rama respetar el plan anual de actividades presentado. En caso de incumplir con esta obligación, sin justificación previa al Área de Deportes de la Corporación, se aplicarán al equipo de coordinación



interna en su totalidad las sanciones señaladas en los estatutos del Club.

**ARTÍCULO 15°:** El coordinador general tendrá la representación de la rama deportiva frente a los otros estamentos del club, pudiendo interlocutar y celebrar acuerdos a nombre de la rama deportiva, dentro del marco de la planificación anual de actividades, los estatutos del club y el presente reglamento.

Cualquier acuerdo celebrado fuera del marco mencionado en el inciso precedente se tendrá por inexistente, debiendo responder personalmente el coordinador general por los eventuales perjuicios causados.

**ARTÍCULO 16°:** El tesorero de la rama deportiva deberá llevar un libro de contabilidad que dé cuenta de los ingresos y egresos, junto con un registro de los documentos que prueben lo escriturado en el libro de contabilidad.

También tendrá el deber de custodia del dinero ingresado a la rama deportiva, siendo responsable personalmente por cualquier pérdida.

**ARTÍCULO 17°:** El encargado de comunicaciones internas deberá cumplir la labor de nexo entre el equipo de coordinación de la rama y los participantes de la misma, teniendo la obligación de informar oportunamente todo lo relacionado con las actividades deportivas y extradeportivas en la que se requiera participación de los integrantes de la rama deportiva.

También tendrá a su cargo los medios de comunicación exclusivos de la rama deportiva, incluyendo teléfonos, correo electrónico y redes sociales. El uso de estas últimas debe orientarse exclusivamente a la información, difusión y comunicación del quehacer deportivo e institucional de la propia rama y de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, no haciendo uso personal, particular o proselitista de dichas redes.

Además, será el interlocutor entre la rama deportiva y el área de comunicaciones de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers. El encargado de comunicaciones de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers deberá tener acceso a las redes sociales de las ramas para resguardo institucional en caso de disolución, no cumplimiento de lo indicado en el inciso anterior o cierre arbitrario de las mismas.

**ARTÍCULO 18°:** En caso de renuncia de alguno/a de los miembros del equipo de coordinación de la rama deportiva, ésta deberá ser comunicada con un mes de anticipación al Directorio.

De renunciar un/a integrante del equipo de coordinación sin previo aviso quedará sujeto a las sanciones establecidas en los estatutos del Club.

**ARTÍCULO 19°:** En caso de vacancia en el cargo de alguno de los integrantes del equipo de coordinación de la rama deportiva, los restantes integrantes propondrán un reemplazo dentro de un plazo de 30 días el cual deberá ser aprobado en la siguiente reunión de Directorio del Club de Deportes Santiago Wanderers.

Se entenderá que un cargo queda vacante en caso de fallecimiento, renuncia expresa o tácita, inhabilidad sobreviniente, revocación de mandato o ausencia permanente de sus funciones en el equipo de coordinación.

En caso de no conseguir un reemplazante, el Directorio del Club de Deportes Santiago Wanderers podrá resolver la disolución de la rama deportiva. Con todo, el Directorio deberá tomar todas las medidas para evitar la disolución de la misma, estando especialmente facultado para citar a reuniones a los integrantes de la rama y aconsejar integrantes para conformar su equipo de coordinación.

**ARTÍCULO 20°:** Cada participante de las ramas deportivas deberá demostrar una actitud de sana competencia, respeto por las reglas, por los acuerdos internos de su rama deportiva, cumplimiento de horarios e indumentaria institucional. Defendiendo y representando fielmente al club de acuerdo a los principios institucionales.

**ARTÍCULO 21°:** Todo implemento adquirido por la rama deportiva será propiedad del Club de Deportes Santiago Wanderers, pese a tener las ramas deportivas el uso exclusivo de los mismos.

El equipo de coordinación de la rama deportiva tendrá el deber de custodia de los implementos, debiendo elaborar inventarios mensuales y siendo responsables solidariamente por cualquier pérdida.

**ARTÍCULO 22°:** Es obligación para toda rama deportiva ceñirse en su vestimenta a los colores institucionales y al emblema oficial al momento de participar en alguna competencia oficial o amistosa. Siendo obligación del equipo de coordinación el transporte y cuidado o custodia de la misma, al lugar donde se haya de llevar a cabo la competencia o actividad.

La indumentaria podrá tener incorporada logos de auspiciadores, así como logos representativos de la rama deportiva, previa aprobación del Directorio del club.

## **OBSERVACIONES**

1. Considerar logotipo por rama y potenciar el logo de la Corporación Wanderers. Unificar logos del club en redes sociales. Así se debe fortalecer identidad. No prohibir uso de logos en redes sociales, no restringir la creatividad. Importancia del logo y/o emblema en la indumentaria deportiva. Incorporar inciso al respecto en donde se deba considerar aprobación del directorio.

2. Considerar criterio de antigüedad como requisito en los socios y socias que sean parte de un equipo de coordinación. Existe dificultad para definir capacidad o conocimiento bajo criterio de antigüedad. La ley que regula organizaciones comunitarias establece un año de antigüedad para quienes quieran ser dirigentes, pero en el caso en particular no son electos democráticamente. Puede ser una limitante en caso de vacancia o renuncia de socio o socia integrante del equipo de coordinación de las ramas deportivas. No necesariamente el tiempo es criterio de calidad. La coordinación general debería tener más tiempo dentro del club ya que la responsabilidad es mayor. Evaluar situación de categorías ya que algunas ramas tienen delegados/as. Que no sea tan rígido. Se exigirá 6 meses de antigüedad a quien ejerza el cargo de coordinador/a.

3. Se indica que la rendición de recursos debería ser anual para tener mayor tiempo. Por otra parte se indica que semestral permite aliviar la carga. Unificar formato para realizar rendición de recursos.

4. Respecto de aportes extraordinarios, se sugiere considerar actividad recreativa de ramas en periodo de verano. Gestionar el uso de Mantagua. Plan anual de actividades del directorio.

5. Se consulta por remuneración para profesores/as considerando recursos propios. Debe existir boleta de honorarios para quienes presten servicio. No se deben realizar pagos "de manos". Precisar aporte propio de la Corporación y de cada rama. No se especifica aporte específico debido a que los proyectos de ramas deportivas son distintos y tienen distintos requerimientos. Definir plazos con claridad respecto de aprobación y observación por parte del directorio. Se consulta por posibilidad de avance del proyecto y que exista una evaluación preliminar. Respetar los plazos del reglamento y paralelamente abordar lo referido a reuniones con Área de Deportes.

6. Viabilidad de registro mensual, dependiendo de realizada de cada rama y de periodos del año en donde se actualiza el registro. Importancia de saber quién participa. Dependencia de la voluntad de las personas. El registro mensual es básico. La información es necesaria para actualizar información institucionales, redes, sitio web. Se propone por otra parte elaborarlo cada 3 meses. En caso de suceder algo se debe saber quienes son parte del club. Importancia de la operatividad. Incorporar relación de derechos y deberes de los/as participantes. Las condiciones específicas de cada rama se plasman en reglamento interno, requisitos, perfil, etc.

7. En caso de refuerzos definir si es necesario considerar empadronamiento o solo reporte de incorporación por actividad o competencia. Considera plan anual de actividades y actualización de integrantes mensual. Formato estándar para dicha labor.

8. Incorporar identidad de género por sobre sexo en artículo referido a no discriminación.

9. Actividades que no están dentro del plan anual, incorporar actividades extras. Se indica en artículo que se puede notificar. Definir protocolo de notificación al directorio. Incorporar inciso. Reporte general en plan de actividades por correo. Artículo incorporando protocolos.

10. Especificar recursos propios y financieros.

11. Preocupación por la seguridad bancaria vinculada al uso de cuentas en redes sociales. Evaluar pertinencia de accesos a las cuentas de ramas. Las redes de ramas deberían ser solo informativas, no vinculando tarjetas. Todos los proyectos y recursos presentados deben ser de la Corporación Wanderers. Resguardar seguridad a través de otras vías. Transgresión a seguridad. Desbancarizar redes sociales para resguardo. Se ratifica artículo.

12. Artículo 19 aplica para reglamentos internos de cada rama.

13. Considerar un nuevo inciso que permita al directorio intervenir en la rama evitando el cierre de la misma. Incorporar referencia a la posibilidad de hacer esfuerzos para sostenerla

en un plazo extraordinario. Los directores no necesariamente podrán tener la posibilidad y competencia para subrogar cargos vacantes. Acompañamiento para que no se cierre la rama y sumar otros socios o socias al equipo de coordinación. Incorporar en inciso.

14. Incorporar documento de aprobación de reglamentos de ramas general e interna. Considerar la incorporación como aceptación de lo indicado.

15. Se distingue lo adquirido por cada jugador o participante de lo propio de la rama deportiva. Especificar lo que fue donado para consignar en inventario. Formato de donación. Indicar forma de adquisición. Las pertenencias personales no deben ir en el inventario. Justificar cambios en el inventario. El inventario deberá estar en formato drive, al igual que registro de participantes, entregado por directorio.

## **BORRADOR AVANCE**

**VIERNES 13 - 01 - 2023 / 20:00 HRS**

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS**

**ARTÍCULO 23°:** Se refiere a escuela deportiva, aquel proyecto a cargo de un equipo de coordinación o de una rama deportiva de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, que tenga como objetivo la enseñanza deportiva tanto de carácter colectivo como individual, la iniciación y formación en conocimientos de los conceptos básicos de cada deporte como también los aspectos técnicos de estos mismos y en estrecha relación con el desarrollo de la aptitud física personal y grupal vinculado a la salud y el mejoramiento de habilidades y destrezas.

**ARTÍCULO 24°:** Las escuelas deportivas tendrán un carácter formativo y recreativo.

**ARTÍCULO 25°:** Toda escuela deportiva se constituirá mediante resolución del Directorio, previa vista de los requisitos exigidos en el presente reglamento, los estatutos vigentes del Club de Deportes Santiago Wanderers y demás normas aplicables.

La iniciativa para solicitar la constitución de cualquier escuela deportiva le pertenece a todo socio del Club de Deportes Santiago Wanderers.

**ARTÍCULO 26°:** Se observará el mismo procedimiento correspondiente a la creación de ramas deportivas, regulado en los Títulos I y II del presente Reglamento, en cuanto le sean aplicables.

**ARTÍCULO 27°:** El proyecto de creación de escuela deportiva deberá contener:

Encargado de la escuela deportiva.

Nombre de escuela deportiva.

Duración de la escuela deportiva.

Calendario de actividades con su respectivo lugar de ejecución.

Plan de autofinanciamiento.

Equipo de trabajo de la escuela deportiva con sus respectivos datos personales.

Objetivos de la escuela deportiva.

Certificado de inhabilidades para trabajar con niños, niñas y jóvenes.

**ARTÍCULO 28°:** En caso de ser el proyecto iniciativa de una rama deportiva ya constituida, este deberá incluirse en el plan anual de actividades, junto a su respectivo plan de autofinanciamiento, no siendo necesario para su implementación lo preceptuado en los artículos 22 y 23 del presente reglamento.

Podrá el equipo de coordinación de una rama deportiva presentar un proyecto de escuela deportiva sujeto a la adjudicación de un fondo concursable. En este caso, el Directorio del Club, de aprobar el proyecto de creación de escuela deportiva deberá postular al fondo concursable presentado en el proyecto.

Para el caso del inciso anterior, de no adjudicarse el fondo concursable al Club de Deportes Santiago Wanderers, la aprobación del proyecto de escuela deportiva se tendrá por inexistente.

La escuela deportiva nacida al alero de una rama deportiva ya constituida dependerá del equipo de coordinación de esta última, recayendo en él las obligaciones del Título IV del presente reglamento, no existiendo la figura del Encargado de la escuela deportiva.

## **TÍTULO IV**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS, SU ENCARGADO Y SUS PARTICIPANTES**

**ARTÍCULO 29°:** La escuela deportiva deberá desarrollarse con estricta sujeción a su calendario de actividades aprobado al momento de su creación.

En caso de ser una escuela de duración indefinida se regirá por un plan anual de actividades, aplicando las mismas normas que para el caso de las ramas deportivas.

**ARTÍCULO 30°:** Cada escuela deportiva deberá autofinanciarse, comprendiendo sus gastos operacionales ordinarios y los gastos en equipamiento.

Los honorarios de los profesionales que presten sus servicios en una rama deportiva serán pagados por la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers. Los fondos para dicho pago deberán obtenerse de forma colaborativa a través de recursos institucionales y recursos generados por las ramas deportivas, de acuerdo a lo propuesto en el plan de financiamiento, debiendo ser aprobado por el Directorio del club.

El plan de autofinanciamiento deberá ir incluido en el proyecto de creación de escuela deportiva, con una fundamentación que permita acreditar que existen las condiciones para su funcionamiento.

En caso de ser una escuela de duración indefinida, el plan de autofinanciamiento deberá renovarse anualmente, aplicando las mismas normas que para el caso de las ramas deportivas.

Todo dinero ingresado irá destinado al autofinanciamiento de la escuela deportiva durante su funcionamiento.

**ARTÍCULO 31°:** Las escuelas deportivas no podrán tener fines de lucro. Por lo que tanto los recursos institucionales como los recursos propios generados deben ser destinados íntegramente a la práctica deportiva y gestión organizacional de la misma.

**ARTÍCULO 32°:** Podrá pertenecer a cada escuela deportiva cualquier persona natural, sin distinción de raza, identidad de género, edad, credo o ideología política.

Sin embargo podrán existir distinciones internas en razón de criterios deportivos en virtud de una mejor organización y trabajo, como los establecidos en los estatutos del club que hacen referencia a objetivos y principios institucionales.

**ARTÍCULO 33°:** El encargado de la escuela deportiva tendrá la representación de la misma frente a los otros estamentos del club, pudiendo interlocutar y celebrar acuerdos a nombre de la escuela deportiva, dentro del marco del calendario de actividades, los estatutos del club, el presente reglamento y demás normas aplicables.

Cualquier acuerdo celebrado fuera del marco mencionado en el inciso precedente se tendrá por inexistente, debiendo responder personalmente el encargado de la escuela por los eventuales perjuicios causados.

**ARTÍCULO 34°:** El encargado de la escuela deportiva deberá llevar un libro de contabilidad que de cuenta de los ingresos y egresos, junto con un registro de los documentos que prueben lo escriturado en el libro de contabilidad. Corregir por equipo de coordinación.

También tendrá el deber de custodia del dinero ingresado a la escuela deportiva, siendo responsable personalmente por cualquier pérdida.

**ARTÍCULO 35°:** El encargado de la escuela deportiva deberá estar presente en cada jornada de trabajo y realizar un registro de los participantes con su nombre completo, RUT, edad y número de contacto. Corregir por equipo de coordinación. Incorporar consentimiento.

**ARTÍCULO 36°:** El encargado de la escuela deportiva tendrá bajo su responsabilidad el manejo de los medios de comunicación oficial, tales como teléfono, correo electrónico y redes sociales. El uso de redes sociales debe orientarse exclusivamente a la información, difusión y comunicación del quehacer deportivo e institucional de la propia rama y de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, no haciendo uso personal, particular o proselitista de dichas redes. Corregir por equipo de coordinación.

Además será el interlocutor entre la escuela deportiva y el área de comunicaciones de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers. El encargado de comunicaciones de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers deberá tener acceso a las redes sociales de las ramas para resguardo institucional en caso de disolución, no cumplimiento con protocolo de uso o cierre arbitrario de las mismas.

**ARTÍCULO 37°:** Terminado el tiempo de ejecución de la escuela deportiva, en caso de ser temporal, el equipo de coordinación de la escuela deportiva, deberá presentar un informe que incluya una evaluación respecto al cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto aprobado y un informe económico. Al área de deportes.

Junto al informe mencionado en el inciso anterior, se podrá solicitar al Directorio la renovación de la escuela deportiva por otro período determinado o establecerla por tiempo indefinido, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 26 del presente reglamento. Corregir artículo.

En caso de ser una escuela deportiva de duración indefinida, el informe mencionado en el presente artículo deberá elaborarse y presentarse anualmente al Directorio del club. Sin

embargo, queda excluido el informe económico debiendo rendir cuentas de forma trimestral utilizando una planilla estandarizada que proveerá el Área de Deportes de la Corporación.

Falta incorporar artículo que indique requisitos de antigüedad y asociación de equipo de coordinación.

De contar la escuela deportiva con saldo económico positivo terminada su ejecución, este dinero deberá ser ingresado por el encargado de la escuela a la cuenta corriente del Club de Deportes Santiago Wanderers, en caso de que esta no dependa de una rama deportiva. Incorporar entrega de implementos. Modificar entrega de recursos sin mencionar cuenta corriente.

**ARTÍCULO 38°:** Todo participante o integrante deberá demostrar una actitud de sana competencia, respeto por los horarios, reglas y acuerdos internos de la escuela deportiva.

## TÍTULO V

### DE LAS GARANTÍAS DE LOS JUGADORES, EQUIPO DE COORDINACIÓN DE RAMAS DEPORTIVAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS

**ARTÍCULO 39°:** Existirá disponibilidad total de uso del espacio de la sede del club, en horarios en que sea factible realizar actividades de mutuo acuerdo con la institución arrendataria del inmueble, para reuniones en las que participen los miembros de las ramas deportivas o escuelas deportivas, debiendo solicitar el coordinador general de la rama deportiva o el encargado de la escuela deportiva según sea el caso, el espacio con una semana de anticipación mediante correo electrónico. Incorporar solicitud por escrito.

También se podrá solicitar el uso del espacio de la sede del club para actividades deportivas y extradeportivas con fines institucionales, las cuales deberán incorporarse en el plan anual de actividades. Debida anticipación de solicitud.

En el caso del Centro Social y Deportivo de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers ubicado en Playa Ancha, el uso del mismo debe enmarcarse en el modelo de gestión considerado en la solicitud de concesión de uso gratuito presentado a la SEREMI de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO 40°:** El coordinador general de la rama deportiva o el encargado de la escuela deportiva en su caso, podrán solicitar el uso del espacio de la sede para la realización de actividades de financiamiento fuera del plan anual de actividades en caso de que se decida acudir en ayuda de algún jugador por situaciones adversas que le aquejan. También se puede considerar el uso del Centro Social y Deportivo de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, ubicado en Playa Ancha, para dichos fines. Incorporar acción social y/o benéfica.

La solicitud deberá enviarse vía correo electrónico con al menos una semana de anticipación respecto al día de la actividad. Incorporar formato escrito. Incorporar plazo de respuesta.

**ARTÍCULO 41°:** En caso de sufrir alguna lesión durante un entrenamiento o encuentro



deportivo representando al Club de Deportes Santiago Wanderers, el Directorio del Club deberá prestar todo el apoyo que esté a su alcance para que el jugador tenga una pronta y adecuada recuperación.

**ARTÍCULO 42°:** Todo jugador, en caso de sufrir algún tipo de discriminación no amparada en un criterio deportivo durante el desarrollo de entrenamientos o encuentros deportivos podrá acudir ante el Directorio del Club a exponer su caso a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes contempladas en el estatuto.

La denuncia podrá hacerse vía correo electrónico o de forma presencial, debiendo el Directorio del Club citar al denunciante a su próxima reunión de Directorio.

## **TITULO I**

### **DE LAS RAMAS DEPORTIVAS**

**ARTÍCULO 1°:** Se entenderá como rama deportiva a aquellas agrupaciones de socios y socias, nacidas al alero del Club de Deportes Santiago Wanderers, que busquen desarrollar entre los asociados, asociadas, hinchas y la comunidad en general, la práctica de alguna disciplina deportiva, con un carácter recreativo, formativo y/o competitivo, de acuerdo a los objetivos, principios y valores institucionales del club.

**ARTÍCULO 2°:** Toda rama deportiva se constituirá mediante resolución del Directorio, previa vista de los requisitos exigidos en el presente reglamento, los estatutos vigentes del Club de Deportes Santiago Wanderers y demás normas aplicables.

La iniciativa para solicitar la constitución de cualquier rama deportiva le pertenece a todo socio o socia del Club de Deportes Santiago Wanderers.

**ARTÍCULO 3°:** La iniciativa de constitución de una rama deportiva deberá presentarse ante el Área de Deportes del Club de Deportes Santiago Wanderers en forma de proyecto escrito, el cual se regirá por el formato preestablecido para la creación de ramas deportivas, cumpliendo con las normas del presente reglamento y los estatutos del Club de Deportes Santiago Wanderers.

**ARTÍCULO 4°:** El Área de Deportes contará con 15 días corridos contados desde la recepción del proyecto para realizar un examen de los requisitos formales y responder acerca de la admisibilidad del mismo.

En caso de ser admitido por el Área de Deportes, se elevará el proyecto al Directorio para que este resuelva en el plazo de 30 días corridos sobre la creación o no de la rama deportiva propuesta. Dentro de dicho plazo, el Directorio podrá citar a los socios que presentaron la propuesta.

De no responder el Área de Deportes acerca de la admisibilidad del proyecto en el plazo establecido en el inciso primero del presente artículo, el encargado del mismo podrá solicitar al Directorio, que conozca y decida directamente acerca de la creación de la rama, siguiendo lo preceptuado en el inciso segundo del presente artículo, tal y como si el Área de Deportes hubiese admitido el proyecto.

**ARTÍCULO 5°:** En caso de no cumplir el proyecto con los requisitos de forma establecidos, el Área de Deportes deberá notificar a los encargados del proyecto, por el mismo medio por el cual fue presentado, la necesidad de realizar modificaciones que permitan cumplir con la normativa vigente, teniendo un plazo de 15 días corridos para presentar nuevamente el proyecto con las modificaciones solicitadas.

Presentado el proyecto dentro del plazo y habiendo subsanado los vicios, el Área de Deportes cumplirá con lo prescrito en el inciso segundo del artículo precedente.

## **TÍTULO II**

### **REGLAMENTO DE RAMAS**

**ARTÍCULO 6°:** Cada rama deportiva deberá contar con un nombre distintivo y su propio reglamento interno, dando cuenta de la disciplina que practica, en representación del Club. Dicho nombre deberá especificar la disciplina y deberá finalizar indicando la referencia al Club de Deportes Santiago Wanderers.

**ARTÍCULO 7°:** Cada rama deportiva deberá contar con un equipo de coordinación interna conformado por al menos un/a coordinador/a general, un/a tesorero/a y un/a encargado/a de comunicaciones.

Quienes conformen dicha coordinación interna de la rama deportiva deberán ser socios o socias del Club de Deportes Santiago Wanderers. El coordinador o coordinadora general deberá, al menos, tener una antigüedad mayor a seis meses de socio o socia.

El proyecto de creación de rama deportiva deberá incluir los nombres completos, RUT, número de socios, contacto telefónico y correo electrónico de aquellos socios y socias que conformarán el equipo de coordinación interna de la rama.

**ARTÍCULO 8°:** Las ramas deportivas actuarán bajo la personalidad jurídica de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, sin perjuicio de ello podrán administrar recursos para financiar su funcionamiento y actividades.

En caso de que una rama deportiva obtenga personalidad jurídica propia, dejará de pertenecer a la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, debiendo reintegrar todos los bienes que al momento posean.

Las ramas deportivas no podrán tener fines de lucro, por lo que, tanto los recursos institucionales, como los recursos generados por la misma rama, deben ser destinados íntegramente a la práctica deportiva y gestión organizacional de la misma.

Las ramas deportivas deberán tener registro de los recursos e implementos que posean, que deberán ser rendidos de manera semestral al Área de Deportes de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers.

**ARTÍCULO 9°:** Cada rama deportiva deberá autofinanciarse, comprendiendo todos sus gastos operacionales ordinarios.

El plan de autofinanciamiento deberá ser incluido en el proyecto de creación de la rama deportiva, renovándose anualmente, con una fundamentación que permita acreditar que existen las condiciones para el correcto funcionamiento de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior el equipo de coordinación de la rama deportiva podrá solicitar aportes extraordinarios al Directorio del Club de Deportes Santiago Wanderers en los siguientes casos:

- a) Postulación a fondos concursables mediante la personalidad jurídica del Club de Deportes Santiago Wanderers para el financiamiento de actividades de la rama deportiva.
- b) Viajes fuera de la Región de Valparaíso para encuentros deportivos.

En todo caso dichos aportes quedarán sujetos a la aprobación del directorio de acuerdo a las condiciones financieras y de gestión del club.

Los honorarios de los profesionales que presten sus servicios en una rama deportiva serán pagados por la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers. Los fondos para dicho pago deberán obtenerse de forma colaborativa a través de recursos institucionales y recursos generados por las ramas deportivas, de acuerdo a lo propuesto en el plan de financiamiento, debiendo ser aprobado por el Directorio del club.

**ARTÍCULO 10:** El equipo de coordinación de la rama deportiva deberá elaborar anualmente un plan de autofinanciamiento de la misma y presentarlo ante el Área de Deportes del club, debiendo incluir todo lo mencionado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 11°:** El equipo de coordinación de la rama deportiva deberá elaborar y actualizar mensualmente un registro de participantes de la misma.

Este registro se denominará planilla de participantes y deberá contener el nombre completo de cada integrante, RUT, edad, número teléfono y número de socio en cuanto corresponda.

Se encuentra expresamente prohibida la participación en actividades de la rama de jugadores y/o integrantes no registrados conforme a lo expresado en el inciso anterior. El cumplimiento de la presente disposición será de exclusiva responsabilidad del equipo de coordinación de la rama, estando sujetos a las sanciones señaladas en este Reglamento y en los Estatutos del Club de Deportes Santiago Wanderers.

**ARTÍCULO 12°:** Podrá pertenecer a toda rama deportiva cualquier persona natural, sin distinción de raza, identidad de género, edad, credo o ideología política.

Sin embargo, podrán existir distinciones internas en razón de criterios deportivos en virtud de una mejor organización y trabajo, así como los establecidos en los estatutos del club que hacen referencia a los principios institucionales.

**ARTÍCULO 13°:** El equipo de coordinación de la rama deportiva deberá presentar al Área de Deportes del club un plan anual de actividades calendarizado, en el cual se incluirán todas las actividades a desarrollar por la rama deportiva.

El plan anual comprenderá las actividades deportivas propias del funcionamiento de la rama y actividades recreativas o de financiamiento, a realizar por su equipo de coordinación interno y participantes.

La primera presentación del plan anual de actividades deberá incluirse en el proyecto de creación de una rama deportiva.

**ARTÍCULO 14°:** Será obligación del equipo de coordinación de cada rama respetar el plan anual de actividades presentado. En caso de incumplir con esta obligación, sin justificación previa al Área de Deportes de la Corporación, se aplicarán al equipo de coordinación interna en su totalidad las sanciones señaladas en los estatutos del Club.

**ARTÍCULO 15°:** El coordinador general tendrá la representación de la rama deportiva frente a los otros estamentos del club, pudiendo interlocutar y celebrar acuerdos a nombre de la rama deportiva, dentro del marco de la planificación anual de actividades, los estatutos del club y el presente reglamento.

Cualquier acuerdo celebrado fuera del marco mencionado en el inciso precedente se tendrá por inexistente, debiendo responder personalmente el coordinador general por los eventuales perjuicios causados.

**ARTÍCULO 16°:** El tesorero de la rama deportiva deberá llevar un libro de contabilidad que dé cuenta de los ingresos y egresos, junto con un registro de los documentos que prueben lo escriturado en el libro de contabilidad.

También tendrá el deber de custodia del dinero ingresado a la rama deportiva, siendo responsable personalmente por cualquier pérdida.

**ARTÍCULO 17°:** El encargado de comunicaciones internas deberá cumplir la labor de nexo entre el equipo de coordinación de la rama y los participantes de la misma, teniendo la obligación de informar oportunamente todo lo relacionado con las actividades deportivas y extradeportivas en la que se requiera participación de los integrantes de la rama deportiva.

También tendrá a su cargo los medios de comunicación exclusivos de la rama deportiva, incluyendo teléfonos, correo electrónico y redes sociales. El uso de estas últimas debe orientarse exclusivamente a la información, difusión y comunicación del quehacer deportivo e institucional de la propia rama y de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, no haciendo uso personal, particular o proselitista de dichas redes.

Además, será el interlocutor entre la rama deportiva y el área de comunicaciones de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers. El encargado de comunicaciones de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers deberá tener acceso a las redes sociales de las ramas para resguardo institucional en caso de disolución, no cumpliendo de lo indicado en el inciso anterior o cierre arbitrario de las mismas.

**ARTÍCULO 18°:** En caso de renuncia de alguno/a de los miembros del equipo de coordinación de la rama deportiva, ésta deberá ser comunicada con un mes de anticipación al Directorio.

De renunciar un/a integrante del equipo de coordinación sin previo aviso quedará sujeto a las sanciones establecidas en los estatutos del Club.

**ARTÍCULO 19°:** En caso de vacancia en el cargo de alguno de los integrantes del equipo de coordinación de la rama deportiva, los restantes integrantes deberán proponer un reemplazo dentro de un plazo de 30 días, el cual deberá ser aprobado en la siguiente reunión de Directorio del Club de Deportes Santiago Wanderers.

Se entenderá que un cargo queda vacante en caso de fallecimiento, renuncia expresa o tácita, inhabilidad sobreviniente, revocación de mandato o ausencia permanente de sus funciones en el equipo de coordinación.

En caso de no conseguir un reemplazante, el Directorio del Club de Deportes Santiago Wanderers podrá resolver la disolución de la rama deportiva. Con todo, el Directorio deberá tomar todas las medidas para evitar la disolución de la misma, estando especialmente facultado para citar a reuniones a los integrantes de la rama y aconsejar integrantes para conformar su equipo de coordinación.

**ARTÍCULO 20°:** Cada participante de las ramas deportivas deberá demostrar una actitud de sana competencia, respeto por las reglas, por los acuerdos internos de su rama deportiva, cumplimiento de horarios e indumentaria institucional. Defendiendo y representando fielmente al club de acuerdo a los principios institucionales.

**ARTÍCULO 21°:** Todo implemento adquirido por la rama deportiva será propiedad del Club de Deportes Santiago Wanderers, pese a tener las ramas deportivas el uso exclusivo de los mismos.

El equipo de coordinación de la rama deportiva tendrá el deber de custodia de los implementos, debiendo elaborar inventarios mensuales y siendo responsables solidariamente por cualquier pérdida.

**ARTÍCULO 22°:** Es obligación para toda rama deportiva ceñirse en su vestimenta a los colores institucionales y al emblema oficial al momento de participar en alguna competencia oficial o amistosa. Siendo obligación del equipo de coordinación el transporte y cuidado o custodia de la misma, al lugar donde se haya de llevar a cabo la competencia o actividad.

La indumentaria podrá tener incorporada logos de auspiciadores, así como logos representativos de la rama deportiva, previa aprobación del Directorio del club.

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS**

**ARTÍCULO 23°:** Se refiere a escuela deportiva, aquel proyecto a cargo de un equipo de coordinación o de una rama deportiva de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, que tenga como objetivo la enseñanza deportiva tanto de carácter colectivo como individual, la iniciación y formación en conocimientos de los conceptos básicos de cada deporte como también los aspectos técnicos de estos mismos y en estrecha relación con el desarrollo de la aptitud física personal y grupal vinculado a la salud y el mejoramiento de habilidades y destrezas.

**ARTÍCULO 24°:** Las escuelas deportivas tendrán un carácter formativo y recreativo.

**ARTÍCULO 25°:** Toda escuela deportiva se constituirá mediante resolución del Directorio, previa vista de los requisitos exigidos en el presente reglamento, los estatutos vigentes del Club de Deportes Santiago Wanderers y demás normas aplicables.

La iniciativa para solicitar la constitución de cualquier escuela deportiva le pertenece a todo socio del Club de Deportes Santiago Wanderers.

**ARTÍCULO 26°:** Se observará el mismo procedimiento correspondiente a la creación de ramas deportivas, regulado en los Títulos I y II del presente Reglamento, en cuanto le sean aplicables.

**ARTÍCULO 27°:** El proyecto de creación de escuela deportiva deberá contener:

- a) Encargado/a de la escuela deportiva y equipo de coordinación de la misma.
- b) Nombre de escuela deportiva.
- c) Duración de la escuela deportiva.
- d) Calendario de actividades con su respectivo lugar de ejecución.
- e) Plan de autofinanciamiento.
- f) Equipo de trabajo de la escuela deportiva con sus respectivos datos personales.
- g) Objetivos de la escuela deportiva.
- h) Certificado de inhabilidades para trabajar con niños, niñas y jóvenes.

Quienes conformen el equipo de coordinación deberán ser socios o socias del Club de Deportes Santiago Wanderers. El encargado o encargada de la escuela deportiva deberá, al menos, tener una antigüedad mayor a seis meses de socio o socia.

**ARTÍCULO 28°:** En caso de ser el proyecto presentado a iniciativa de una rama deportiva ya constituida, este deberá incluirse en el plan anual de actividades, junto a su respectivo plan de autofinanciamiento.

Podrá el equipo de coordinación de una rama deportiva presentar un proyecto de escuela deportiva sujeto a la adjudicación de un fondo concursable. En este caso, el Directorio del Club, de aprobar el proyecto de creación de escuela deportiva deberá postular al fondo concursable presentado en el proyecto.

Para el caso del inciso anterior, de no adjudicarse el fondo concursable al Club de Deportes Santiago Wanderers, la aprobación del proyecto de escuela deportiva se tendrá por inexistente.

La escuela deportiva nacida al alero de una rama deportiva ya constituida dependerá del equipo de coordinación de esta última, recayendo en él las obligaciones del Título IV del presente reglamento, no existiendo la figura del Encargado de la escuela deportiva.

#### **TÍTULO IV**

##### **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS, SU ENCARGADO Y SUS PARTICIPANTES**

**ARTÍCULO 29°:** La escuela deportiva deberá desarrollarse con estricta sujeción a su calendario de actividades aprobado al momento de su creación.

En caso de ser una escuela de duración indefinida se regirá por un plan anual de actividades, aplicando las mismas normas que para el caso de las ramas deportivas.

**ARTÍCULO 30°:** Cada escuela deportiva deberá autofinanciarse, comprendiendo sus gastos operacionales ordinarios y los gastos en equipamiento.

Los honorarios de los profesionales que presten sus servicios en una rama deportiva serán pagados por la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers. Los fondos para dicho pago deberán obtenerse de forma colaborativa a través de recursos institucionales y recursos generados por las escuelas deportivas, de acuerdo a lo propuesto en el plan de financiamiento, debiendo ser aprobado por el Directorio del club.

El plan de autofinanciamiento deberá ir incluido en el proyecto de creación de escuela deportiva, con una fundamentación que permita acreditar que existen las condiciones para su funcionamiento.

En caso de ser una escuela de duración indefinida, el plan de autofinanciamiento deberá renovarse anualmente, aplicando las mismas normas que para el caso de las ramas deportivas.

Todo dinero ingresado irá destinado al autofinanciamiento de la escuela deportiva durante su funcionamiento.

**ARTÍCULO 31°:** Las escuelas deportivas no podrán tener fines de lucro. Por lo que, tanto los recursos institucionales, como los recursos generados por la propia escuela, deben ser destinados íntegramente a la práctica deportiva y gestión organizacional de la misma.

**ARTÍCULO 32°:** Podrá pertenecer a toda escuela deportiva cualquier persona natural, sin distinción de raza, identidad de género, edad, credo o ideología política.

Sin embargo, podrán existir distinciones internas en razón de criterios deportivos en virtud de una mejor organización y trabajo, como los establecidos en los estatutos del club que hacen referencia a objetivos y principios institucionales.

**ARTÍCULO 33°:** El encargado de la escuela deportiva tendrá la representación de la misma frente a los otros estamentos del club, pudiendo interlocutar y celebrar acuerdos a nombre de la escuela deportiva, dentro del marco del calendario de actividades, los estatutos del club, el presente reglamento y demás normas aplicables.

Cualquier acuerdo celebrado fuera del marco mencionado en el inciso precedente se tendrá por inexistente, debiendo responder personalmente el encargado de la escuela por los eventuales perjuicios causados.

**ARTÍCULO 34°:** El equipo de coordinación de la escuela deportiva deberá llevar un libro de contabilidad que dé cuenta de los ingresos y egresos, junto con un registro de los documentos que prueben lo escriturado en el libro de contabilidad.

También tendrán el deber de custodia del dinero ingresado a la escuela deportiva, siendo responsables solidariamente por cualquier pérdida.

**ARTÍCULO 35°:** Los integrantes del equipo de coordinación de la escuela deportiva deberá estar presente en cada jornada de trabajo y realizar un registro de los participantes con su nombre completo, RUT, edad y número de contacto.

**ARTÍCULO 36°:** El equipo de coordinación de la escuela deportiva tendrá bajo su responsabilidad el manejo de los medios de comunicación oficial, tales como teléfono, correo electrónico y redes sociales. El uso de redes sociales debe orientarse exclusivamente a la información, difusión y comunicación del quehacer deportivo e institucional de la propia rama y de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, no haciendo uso personal, particular o proselitista de dichas redes.

El encargado de la escuela deportiva, o la persona designada al efecto, será el interlocutor entre la escuela deportiva y el área de comunicaciones de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers. El encargado de comunicaciones de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers deberá tener acceso a las redes sociales de las ramas para resguardo institucional en caso de disolución, no cumplimiento con protocolo de uso o cierre arbitrario de las mismas.

**ARTÍCULO 37°:** Terminado el tiempo de duración de la escuela deportiva, en caso de ser temporal, el equipo de coordinación de la escuela deportiva deberá presentar un informe al Área de Deportes de la Corporación, que incluya una evaluación respecto al cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto aprobado y un informe económico.

Junto al informe mencionado en el inciso anterior, se podrá solicitar al Directorio la renovación de la escuela deportiva por otro período determinado o establecerla por tiempo indefinido, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Artículos 26 y 27 del presente reglamento.



En caso de ser una escuela deportiva de duración indefinida, el informe mencionado en el presente artículo deberá elaborarse y presentarse anualmente al Área de Deportes de la Corporación. Sin embargo, queda excluido el informe económico, debiendo rendir cuentas de forma semestral utilizando una planilla estandarizada que proveerá el Área de Deportes de la Corporación.

De contar la escuela deportiva con saldo económico positivo terminada su duración, este dinero deberá ser ingresado por el encargado de la escuela a las arcas del Club de Deportes Santiago Wanderers, en caso de que esta no dependa de una rama deportiva. De la misma forma, se deberán entregar todos los implementos y recursos materiales que la escuela deportiva posea.

**ARTÍCULO 38°:** Todo participante o integrante deberá demostrar una actitud de sana competencia, respeto por los horarios, reglas y acuerdos internos de la escuela deportiva.

## TÍTULO V

### **DE LAS GARANTÍAS DE LOS JUGADORES, EQUIPO DE COORDINACIÓN DE RAMAS DEPORTIVAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS**

**ARTÍCULO 39°:** Existirá disponibilidad de uso del espacio de la sede del club, en horarios en que sea factible realizar actividades de mutuo acuerdo con la institución arrendataria del inmueble, para reuniones en las que participen los miembros de las ramas o escuelas deportivas, debiendo ser solicitado el espacio con una semana de anticipación por el coordinador general de la rama deportiva o el encargado de la escuela deportiva, según sea el caso. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito al correo electrónico indicado al efecto, o presencialmente en la oficina de partes del Club.

También se podrá solicitar el uso del espacio de la sede del club para actividades deportivas y extradeportivas con fines institucionales, las cuales deberán incorporarse en el plan anual de actividades.

En el caso del Centro Social y Deportivo de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers ubicado en Playa Ancha, el uso del mismo debe enmarcarse en el modelo de gestión considerado en la solicitud de concesión de uso gratuito presentado a la SEREMI de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO 40°:** El coordinador general de la rama deportiva o el encargado de la escuela deportiva en su caso, podrán solicitar el uso del espacio de la sede para la realización de actividades de financiamiento fuera del plan anual de actividades, cuando estas tengan fines benéficos o de ayuda social. También se puede considerar el uso del Centro Social y Deportivo de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, ubicado en Playa Ancha, para dichos fines.

La solicitud deberá enviarse vía correo electrónico, o presentarse en la oficina de partes del Club, con al menos una semana de anticipación respecto al día de la actividad.

**ARTÍCULO 41°:** En caso de sufrir alguna lesión durante un entrenamiento o encuentro deportivo representando al Club de Deportes Santiago Wanderers, el Directorio del Club deberá prestar el apoyo que esté a su alcance para que el jugador tenga una pronta y adecuada recuperación.

**ARTÍCULO 42°:** Todo jugador que sufra algún tipo de discriminación no amparada en un criterio deportivo durante el desarrollo de entrenamientos o encuentros deportivos podrá acudir ante el Directorio del Club a exponer su caso a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes contempladas en el estatuto.

La denuncia deberá hacerse de forma escrita vía correo electrónico o de forma presencial ante la oficina de partes del Club, debiendo el Directorio del Club citar al denunciante a su próxima reunión de Directorio.

## **TÍTULO VI**

### **DE LAS SOLICITUDES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 43°:** Toda solicitud del equipo de coordinación de la rama o escuela deportiva al Directorio del Club, que no tenga un procedimiento especial, deberá ser presentada por escrito al correo electrónico informado al efecto o de forma presencial en la oficina de partes del Club.

En caso de que sea por correo electrónico, la presentación se entenderá efectuada el día hábil siguiente.

En caso de que la presentación sea de forma presencial, se dejará constancia de la fecha de su ingreso por la oficina de partes.

**ARTÍCULO 44°:** El Directorio del Club tendrá un plazo de cinco días hábiles, desde su presentación, para resolver la solicitud. De forma excepcional, podrá prorrogarse el plazo para resolver por igual término.

La respuesta o resolución de la solicitud será notificada por correo electrónico al remitente, en caso que haya sido presentada por este medio.

En caso que la solicitud haya sido presentada de forma presencial, la respuesta o resolución deberá ser notificada por carta certificada al solicitante, o al correo electrónico indicado en la presentación.

**ARTÍCULO 45°:** Se observará el mismo procedimiento para toda solicitud, comunicación o denuncia de los participantes de las ramas o escuelas deportivas, dirigidas al directorio, que no tengan un procedimiento especial de presentación. Asimismo, respecto de cualquier solicitud, comunicación o denuncia de algún socio sobre el funcionamiento de las ramas o escuelas deportivas.

**ARTÍCULO 46°:** Para efectos de este título, se entenderán por hábiles los días entre lunes a viernes.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 1°:** El presente reglamento entra en inmediata vigencia desde la fecha de su promulgación por el Directorio del Club.

**ARTÍCULO 2°:** Las ramas deportivas que se encuentren vigentes a la fecha de promulgación del presente reglamento, tendrán plazo hasta el 31 de Marzo de 2023 para la presentación de los proyectos señalados en los artículos 9° y 13° de este cuerpo normativo.